

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPHCO/A

Huánuco, 14 de febrero de 2018.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Informe N° 032-2018-MPHCO-GPP-SGPE de fecha 01 de febrero de 2018, el Informe N° 062-2018-MPHCO-GPP del 07 de febrero de 2018 y el Proveído S/N-GM de fecha 08 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que **los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos**, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39° segundo párrafo de la norma precitada, establece que: **"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)".** Asimismo, el artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPHCO de fecha 14 de febrero de 2018, se Apertura y Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, en la Provincia de Huánuco; normativa local en cuyo artículo 27° se faculta al Titular del Pliego, a aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019, vía Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con Informe N° 032-2018-MPHCO-GPP-SGPE del 01 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, solicita la emisión del Decreto, convocando al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019, y a la actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2018-2021, con prospectiva al 2030; a su vez, aprobando el Cronograma de Actividades con tal fin; para cuyo efecto, remite la propuesta respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del ordenamiento normativo legal invocado en considerandos precedentes. Documento que es aprobado y ratificado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, según Informe N° 062-2018-MPHCO-GPP del 07 de febrero del año en curso.

Que, a través del Proveído S/N-GM de fecha 08 de febrero de 2018, el Gerente Municipal, dispone que la Gerencia de Secretaría General, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°. CONVOCAR, a la población debidamente organizada, a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas que ejecutan acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 y a la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2018-2021 con prospectiva al 2030.

Artículo 2°. APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2019 y Actualización del Plan de Desarrollo Concertado, conforme se detalla en Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°. ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, difunda y publique el presente Decreto de Alcaldía, en el portal web institucional.

Artículo 5°. TRANSCRIBIR, el presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, al Órgano de Control Institucional, a los miembros del Equipo Técnico, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. Anibal E. Solórzano Porico
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía por lo que cumpla con notificar a su per su conocimiento y fines.

Huánuco, 16 FEB 2018

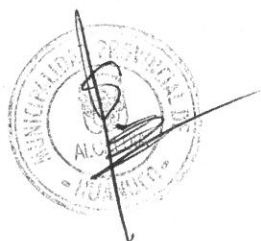
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2018 - 2021 CON PROSPECTIVA AL 2030.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	HORA	RESPONSABLE
1.- Preparación: ✓ Aprobación de la Ordenanza Municipal ✓ Conformación equipo Técnico ✓ Aprobación del Plan de Trabajo	Municipalidad Provincial Huánuco	Enero Febrero	Horario de Oficina	Concejo Municipal Equipo Técnico
2.- Sensibilización y difusión del proceso del PPBR 2019 y Actualización del PDLC 2018 - 2021 al 2030	Municipalidad Provincial Huánuco	Febrero Marzo Abril	Horario de Oficina	Equipo Técnico
3.- Convocatoria e inscripción de Agentes Participantes	Municipalidad Provincial	15 de febrero al 16 de marzo	Horario de Oficina	Equipo Técnico
4.- Capacitación de agentes participantes a nivel Descentralizado: ✓ Exposición del Plan de Trabajo. ✓ Rendición de Cuenta (PPBR)	Auditorios de las Municipalidades de:			
	✓ Huánuco	19/03 Huánuco	9:00 am.	Agentes Participantes
	✓ Santa María del Valle.	22/03 SMV	9:00 am.	
	✓ Yacus	24/03 Yacus	9:00 am.	
FASE 1 (PDLC): CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA REALIDAD				
5.- Talleres de Trabajo Identificación y Priorización de problemas. (Descentralizado)	Auditorios de las Municipalidades de:			
	✓ Huánuco,	09/04 Huánuco	9:00 am.	Agentes Participantes
	✓ Santa María del Valle,	11/04 SMV	9:00 am.	
	✓ Yacus	13/04 Yacus	9:00 am.	
FASE 2 (PDLC): FUTURO DESEADO				
6.- Evaluación Técnica de Proyectos y acciones. FASE 3 (PDLC): POLÍTICAS Y PLANES	Municipalidad Provincial de Huánuco	19 de Abril	9:00 am.	Equipo Técnico
7.A.-Taller de Priorización de Proyectos y formalización de acuerdos y compromisos A Nivel Distrital	Auditorio de la MPHCO	24 Mayo	9:00 am.	Agentes Participantes
7.B.-Taller de Priorización de Proyectos y formalización de acuerdos y compromisos A Nivel Provincial	Auditorio de la MPHCO	26 Mayo	9:00 am.	Agentes Participantes
FASE 3 (PDLC): PROBACIÓN DEL PDLC.				
8.- Aprobación del PDLC.	Municipalidad Provincial de Huánuco	Junio	Horario de Oficina	Alcaldía / Concejo Municipal





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPHCO

Huánuco, 14 de febrero de 2018.

QUE APERTURA Y APRUEBE EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de enero de 2018, el Informe N° 018-2018-MPHCO-GPP-SGPE del 22 de enero de 2018, de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, el Informe N° 043-2018-MPHCO-GPP de fecha 31 de enero de 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 109-2018-MPHCO-GAJ del 02 de febrero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 004-2018-MPHCO-DRCEPPP de fecha 13 de febrero de 2018, de la Comisión Ordinaria de Regiones de Economía, Planificación y Presupuesto, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Apertura y Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2019 de la Provincia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 157° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27860, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y regulan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. A su turno, el inciso 8) del artículo 9° institucionalmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Aprabar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la normativa en referencia, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; a su turno, el artículo 53°, expresa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en el Título III, Capítulo IV, artículo 17° y 42° establece que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; esta a su vez, se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, focalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley.

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, precisan que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Pues ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y focalización de la gestión de los recursos públicos"; y, "La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la focalización de la gestión".

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 087-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distal, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la presente ordenanza municipal tiene por finalidad establecer mecanismos de participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución del presupuesto de los gobiernos locales y regionales, lo cual es concordante con lo previsto en las diferentes normas orientadas a buscar que el proceso de presupuesto participativo fortalezca las relaciones estado - sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, así como la asignación de los recursos necesarios con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución

de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado y en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Local.

Que, con Informe N° 018-2018-MPHCO-GPP-SGPE del 22 de enero de 2018, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Apertura y Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, en la Provincia de Huánuco, precisa, que el proceso de presupuesto participativo, es un mecanismo que busca la participación de la sociedad civil para la programación de las actividades de la gestión municipal, enmarcadas en los Planes Estratégicos de Desarrollo Concertado y en la ejecución del presupuesto, orientado a resultados que impacten en el desarrollo integral de la provincia.

Que, a través del Informe N° 043-2018-MPHCO-GPP de fecha 31 de enero de 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, en cumplimiento a la normativa proclama, se elaboró el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Huánuco, para el Año 2019, estableciéndose disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil.

Que, mediante Informe Legal N° 109-2018-MPHCO-GAJ del 02 de febrero de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Aprobación de la Ordenanza que Apertura y Aprueba el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, en la Provincia de Huánuco; para lo cual, se deberá remitir los actuados al máximo Órgano Colegiado de la Entidad Edil, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, con Dictamen N° 004-2018-MPHCO-DRCEPPP de fecha 13 de febrero de 2018, los miembros de la Comisión Ordinaria de Regiones de Economía, Planificación y Presupuesto, recomiendan al pleno del Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, en referencia.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por MAYORÍA, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA Y APRUEBE EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.

Artículo 1°. DAR INICIO, al Presupuesto Participativo basado en Resultados del año Fiscal 2019, el mismo que seguirá los pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.

Artículo 2°. APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que consta de: tres (03) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y cuatro (04) Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. FACULTAR, al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. ENCARGAR, al Gerente de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, la ejecución de las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza, incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

Artículo 5°. ENCARGAR, a las Gerencias de Secretaría General, Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Equipo Técnico y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 6°. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 7°. DEROGARSE, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 8°. La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ABOG. ANIBAL E. SOLÓRZANO PONCE
ALCALDE

Dos adolescentes resultaron heridos en volcadura de automóvil

Pasco-Marco Barzola

Cuatro pasajeros resultaron heridos, entre ellos dos adolescentes mujeres, tras el despiste y volcadura de un automóvil ocurrido cerca de Huariaca. Según las primeras indagaciones, dentro del vehículo se habrían encontrado botellas de cerveza.

El accidente ocurrió ayer al mediodía a las 2:00 de la tarde en la Carretera Central, a la altura del poblado de Nuevo Oriente del distrito de Pallanchacra. El automóvil de placa de rodaje F9M-184 perteneciente a la Empresa de Transportes Señor de



Los Milagros S.R.L., se despistó y cayó a la orilla del río Huallaga. La unidad móvil quedó totalmente destrozada.

Las dos menores fueron trasladadas al hospital EsSalud de Huariaca, donde permanecen en observación. Efectivos de la

comisaría de esa jurisdicción realizaron las diligencias de ley.

Según se supo en el vehículo viajaban cuatro pasajeros, de los cuales 2 serían efectivos policiales que salieron ilesos y se dieron a la fuga. Se presume que los sujetos bebían licor con las menores.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPHCO/A

Huánuco, 14 de febrero de 2018.

VISTO, el Informe N° 032-2018-MPHCO-GPP-SGPE de fecha 01 de febrero de 2018, el Informe N° 062-2018-MPHCO-GPP del 07 de febrero de 2018 y el Provedo SN-GM de fecha 08 de febrero de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y focalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39° segundo párrafo de la norma proclama, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)". Asimismo, el artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPHCO de fecha 14 de febrero de 2018, se Apertura y Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, en la Provincia de Huánuco; normativa local en cuyo artículo 27° se faculta al Titular del Pliego, a aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019, vía Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con Informe N° 032-2018-MPHCO-GPP-SGPE de 01 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, solicita la emisión del Decreto, convocando al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019, y a la actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2018-2021, con perspectiva al

2030; a su vez, aprobando el Cronograma de Actividades con tal fin, para cuyo efecto, remite la propuesta respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del ordenamiento normativo legal invocado en considerandos precedentes. Documento que es aprobado y ratificado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, según Informe N° 062-2018-MPHCO-GPP del 07 de febrero del año en curso.

Que, a través del Provedo SN-GM de fecha 08 de febrero de 2018, el Gerente Municipal, dispone que la Gerencia de Secretaría General, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°. CONVOCAR, a la población debidamente organizada, a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas que ejecutan acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 y a la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2018-2021 con perspectiva al 2030.

Artículo 2°. APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2019 y Actualización del Plan de Desarrollo Concertado, conforme se detalla en Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°. ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, difunda y publique el presente Decreto de Alcaldía, en el portal web institucional.

Artículo 5°. TRANSCRIBIR, el presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, el Órgano de Control Institucional, a los miembros del Equipo Técnico, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ABOG. ANIBAL E. SOLÓRZANO PONCE
ALCALDE